



CUT: 8124-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0407-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 20 de mayo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Provincial de Acobamba, con Registro Único de Contribuyente N° 20191121954, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 8124-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 15.01.2024, la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Yanaccacca 01”, “Yanaccacca 02” y “Yanaccacca 03”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHO MOLINOS, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, con Memorando N° 0079-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 19.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 0242-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.01.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, con Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 22 de marzo de 2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La fuente de agua manantial Yanaccacca 2 tiene una oferta hídrica de 49 230.20 m³/año, según se calculó en el expediente y un resultado de aforo en la época de estiaje de 0.426 l/s.
- Para la evaluación, no se consideró la oferta hídrica de los manantiales Yanaccacca 1 y Yanaccacca 3 por tener resultados de aforos, realizados en el periodo de estiaje, muy bajos, no garantizando la seguridad hídrica para el uso del agua con fines poblacionales.
- Se pretende dotar de agua para fines poblacionales al centro poblado de Paccho Molino, con una población inicial de 158 habitantes. La demanda hídrica del proyecto calculada en el expediente es de 7 347.89 m³/año
- La oferta hídrica de la fuente de agua manantial Yanaccacca 2 satisface las necesidades hídricas del proyecto. Con la información contenida en el expediente, no se observó déficit a nivel mensual ni anual.
- La fuente de agua se encuentra en una subcuenca, codificada según en PGRHCM como subcuenca 095, cuya oferta hídrica futura descrita en el mencionado Plan disminuirá en aproximadamente 60 %. Esta situación debe ser considerada en la evaluación del recurso hídrico.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM. El proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica y en concordancia con el PGRHCM.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHO MOLINOS, DISTRITO DE PAUCARÁ DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

Que, con Memorándum N° 0972-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0265-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 17.04.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0522-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 07.05.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 007-2024/GPRH/CONSULTOR de fecha 02.05.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0104-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 20 de mayo de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de las fuentes de agua materia de acreditación. Al respecto se observa sobre dos de las fuentes solicitadas lo siguiente:
 - a. El manantial Yanaccacca 01 presenta ofertas menores a 0.10 l/s durante 09 meses del año (abril a diciembre)
 - b. El manantial Yanaccacca 03, tiene ofertas menores a 0.10 l/s durante 07 meses del año (mayo a noviembre)
 - c. Los caudales que presentan estas 02 fuentes son muy bajos, por lo que no es posible asegurar su disponibilidad hídrica continua en cantidad y oportunidad para el presente proyecto, en tal razón no son acreditables.
4. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.233 l/s considerando una población inicial de 158 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación entre 80 y 100 l/hab/día y 0.0 % de pérdidas para un periodo de 20 años.
5. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
6. Según la evaluación hidrológica, se realizó sólo considerando la oferta del manantial Yanaccacca 02, se determina una disponibilidad hídrica de 34 295.07 m³/año, con superávit de 26,947.19 m³/año, donde se puede apreciar que no existe déficit mensual.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
8. El administrado ha cumplido parcialmente con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0038-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC,

teniendo en consideración que se ha realizado la colocación en el lugar en donde se encuentra el punto de captación.

9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. Se verificó que las 03 fuentes solicitadas cuentan con infraestructura permanente construida y en funcionamiento.
11. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0184-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 21 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, solo del manantial “Yanaccacca 02”, petitionado por la Municipalidad Provincial de Acobamba;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales sólo del manantial “Yanaccacca 02” solicitado por la Municipalidad Provincial de Acobamba, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHO MOLINOS, DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de 34 295.07 m³/año, del manantial “Yanaccacca 02” con la cual se atenderá una demanda de 7 347.89 m³/año, en beneficio del Centro Poblado Paccho Molinos (158 hab - régimen 24h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Yanaccacca 02	Huancavelica	Acobamba	Andabamba	Mantaro	WGS 84	18 S	536109	8597647

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA - MANANTIAL “YANACCACCA 02”.

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Yanaccacca 02	5,031.55	7,462.16	7,986.99	2,742.32	1,666.92	1,074.10	1,141.00	1,013.02	1,020.05	1,112.99	1,361.19	2,682.79	34,295.07
Demanda de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	5,031.55	7,462.16	7,986.99	2,742.32	1,666.92	1,074.10	1,141.00	1,013.02	1,020.05	1,112.99	1,361.19	2,682.79	34,295.07
DEMANDA: Centro Poblado Paccho Molinos (158 hab - 24 h/día)	624.07	563.67	624.07	603.94	624.07	603.94	624.07	624.07	603.94	624.07	603.94	624.07	7,347.89
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4,407.48	6,898.48	7,362.92	2,138.38	1,042.86	470.16	516.93	388.95	416.11	488.93	757.26	2,058.72	26,947.19

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Yanaccacca 01” y “Yanaccacca 03”, debido a que el caudal aforado en la verificación técnica de campo son muy bajos, por lo que no es posible asegurar la disponibilidad hídrica continua para el proyecto, debiéndose dejar de libre disponibilidad para usos primarios

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda a la Administración Local de Agua Huancavelica, en cumplimiento de sus funciones instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionador contra quienes resulten responsables por la existencia de infraestructura hidráulica y el uso de agua, sin haber obtenido el correspondiente derecho de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO